

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

EUGENIO ALFONSO LOPEZ FAUNDEZ
RUT N° 7.097.709-5
GRAL. MACKENNA N° 365 LOCAL 2 - COMUNA DE TEMUCO
GIRO: VENTA DE CAMISAS Y PRENDAS DE VESTIR

TEMUCO, 26 d Abil de 2010

EX-DRE09.00 N° 2195 / VISTOS: La solicitud de fecha 19.04.2010, presentada por la contribuyente identificada precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 19 de Abril del 2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en **GRAL. MACKENNA N° 365 LOCAL 2 - COMUNA DE TEMUCO**, con el giro **VENTA DE CAMISAS Y PRENDAS DE VESTIR**.

MARCA	MODELO	SERIE	N° T/FISCAL	CAJA
CASIO	TE-2000	5404681	105405	1

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 1896 de 25/06/2003.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: **RECEIPT ON/OFF**

TECLA: **RC**

TECLA: **PD**

TECLA: **RF**

TECLA: **CE1 Y CE2**

TECLA: **VAT**

TECLA: **%-**

TECLA: **(-)**

TECLA: **POST RECEIPT**

TECLA **ERR-CORR/CANCEL**, podrá utilizarse siempre que este programada de fabrica para corregir la ultima partida dentro de una venta, sin registrar vales negativos o ventas en cero (0)

Posición **"RF"**

Posición **"CAL"**

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

(FDO.)

**JUAN MARTINEZ VIDAL
JEFE (S) DEPARTAMENTO PLATAFORMA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

**WILMA PATRICIA GOMEZ PATIÑO
SECRETARIA DEPARTAMENTO PLATAFORMA**

JMV/ilm

DISTRIBUCION

- INTERESADO.

- DEPARTAMENTO PLATAFORMA (3)